



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
12 MAR 2020	
Recibido.....	1734.....Hs.
Exp. N°.....	37806.....C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

PROGRAMA INTEGRAL DE SALUD DERMATOLÓGICA

ARTÍCULO 1 - Créase el Programa Integral de Salud Dermatológica, con el objeto de garantizar la concientización, detección temprana, y tratamiento de enfermedades de la piel.

ARTÍCULO 2 - El Poder ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, realizará acciones de detección precoz de cáncer cutáneo y demás enfermedades dermatológicas en todo el territorio provincial.

ARTÍCULO 3 - El Ministerio de Salud de la Provincia, garantizará la provisión en los efectores públicos de Salud de protectores solares con factor 30 (FPS 30) o superior.

ARTÍCULO 4 - Incorpórese al programa de medicamentos -vademecum- del Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (IAPOS), la cobertura de protectores solares con factor 30 (FPS 30) o superior.

ARTÍCULO 5 - Dispónese que el Poder Ejecutivo Provincial, mediante el organismo que estime pertinente, realizará un estudio de factibilidad para la producción de protectores solares con factor 30 (FPS 30) o superior por parte del Laboratorio Industrial Farmacéutico de la Provincia de Santa Fe (LIF).

ARTÍCULO 6 - El Estado Provincial, a través de medios masivos de comunicación, realizará campañas intensivas tendientes a concientizar sobre prevención de enfermedades y salud dermatológica.

ARTÍCULO 7 - Designase autoridad de aplicación de la presente al Ministerio de Salud, quién arbitrará las medidas necesarias para su implementación.

ARTÍCULO 8 - Reglaméntese por el Poder Ejecutivo Provincial dentro de los 180 días de su promulgación.

ARTÍCULO 9 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SILVANA DI STEFANO
Diputada Provincial
P.C. y S.

JUAN CRUZ CANDIDO
Estado Provincial
P.C. y S.



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto reconoce como antecedente en el año 2016, por el entonces diputado provincial Sergio H. Mas Varela; y tiene como objeto abordar una problemática sanitaria que cada vez afecta a un mayor número de santafesinas y santafesinos.

Numerosos estudios e investigaciones de la comunidad médica internacional y nacional coinciden en las consecuencias negativas que la indebida y prolongada exposición al sol ocasiona.

La radiación ultravioleta (UV), cuya principal fuente es la luz solar, genera riesgos de padecer afecciones en la piel, tales como fotoenvejecimiento prematuro, quemaduras solares y cáncer cutáneo.

En la actualidad, el cambio climático y la reducción de la capa de ozono están directamente ligados al incremento del cáncer de piel.

Según la Agencia Internacional de Investigación sobre Cáncer (IARC), en Argentina se atribuye el 52,8 por ciento de los casos de melanoma a la exposición a rayos UV.

Estas cifras ubican a la Argentina entre los países de riesgo atribuible medio, en un rango entre 32.1 y 53.5 por ciento.

El país presenta una tasa de incidencia de 212 casos por 100 mil habitantes, cifra que lo posiciona dentro de los países del mundo con incidencia de cáncer media-alta, en base a las últimas estimaciones de la IARC, ubicándolo a su vez en el séptimo lugar en Latinoamérica.

Basándose en datos provenientes de los Registros de Cáncer de Base Poblacional (RCBP) de nuestro país que alcanzaron los estándares de calidad esperados, la IARC ha calculado para Argentina una incidencia de 269 casos nuevos de cáncer por año por cada 100.000 varones y 290 por cada 100.000 mujeres.

El cáncer de piel es una enfermedad producida por el desarrollo de células cancerosas en cualquiera de las capas de la piel. Existen dos tipos principales de tumores: el carcinoma y el melanoma.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

El melanoma es el tipo de cáncer de piel más agresivo y la exposición a las radiaciones ultravioletas provenientes del sol es la causa más frecuente de este tipo de cáncer.

El daño provocado por el sol tiene efecto acumulativo y es irreversible para la estructura de la piel, y es por ello, que debemos tomar medidas de prevención y concientización.

Ya hace tiempo que los protectores solares dejaron de ser un mero producto cosmético, para convertirse en una de las formas más efectivas de frenar los avances de las afecciones de la piel.

Sin embargo, este tipo de productos no resultan accesibles para la mayoría de la población debido a los sucesivos aumentos de precios sufridos en los últimos tiempos.

Esta situación se agrava aún más debido a que una sola aplicación no es suficiente y por recomendación médica, es necesario cada hora y media o luego de zambullirse en el agua o transpirar mucho su reposición, ya que ningún protector solar es resistente al agua.

Es necesario tener en cuenta que los fotoprotectores deben usarse todo el año y no solo en épocas estivales. Hay personas que por su oficio o profesión pasan muchas horas al aire libre y en horarios donde el sol tiene mayores efectos nocivos.

Es por ello, que esta iniciativa busca que el Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (IAPOS) incorpore a los protectores solares con factor 30 (FPS 30) o superior dentro de su programa de medicamentos o prestaciones asistenciales cuando éstos sean indicados por prescripción médica para proteger cada tipo de piel.

Con la fotoprotección adecuada y controles periódicos completos se podría reducir el número de casos de cánceres de piel.

Es de vital importancia, a su vez, establecer un Programa de Revisión Dermatológica con el objeto de realizar chequeos gratuitos para el diagnóstico de lesiones en la piel y la detección precoz del cáncer cutáneo. Organizar campañas que fomenten los controles frecuentes con

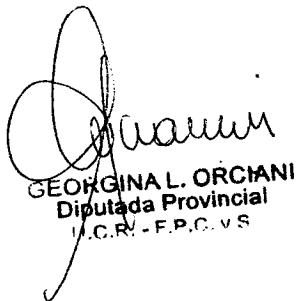


CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

especialistas y realizar exámenes de la piel, para detectar lesiones en etapas tempranas, favorecerá a lograr un tratamiento específico exitoso, que en última instancia modifique el curso de la enfermedad y disminuya la mortalidad de la misma.

El Laboratorio Industrial Farmacéutico de la Provincia de Santa Fe (LIF) produce y provee productos farmacéuticos y servicios para la salud de la población que mejoran la calidad de vida, con garantía de calidad y eficiencia, contribuyendo a su mayor accesibilidad. Por lo cual, el artículo quinto del presente proyecto de ley dispone, que el poder ejecutivo provincial realice un estudio de factibilidad para que este organismo elabore protectores solares con factor 30 (FPS 30) o superior.

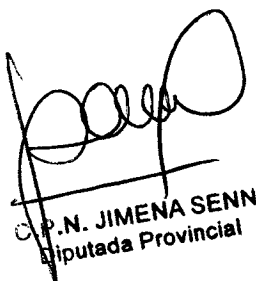
Por todo lo expuesto y con la convicción que, de todos los factores que producen cáncer de piel, el daño solar es el único que podemos controlar, y que para ello se deben implementar política de concientización y prevención, solicito a mis pares la aprobación de presente proyecto de ley.



GEORGINA L. ORCHANI
Diputada Provincial
U.C.R. - F.P.C. y S.



SILVANA DI STEFANO
Diputada Provincial
U.C.R. - F.P.C. y S.



C.P.N. JIMENA SENN
Diputada Provincial



JUAN CRUZ CANDIDO
Diputado Provincial
U.C.R. - F.P.C. y S.